

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, noviembre 27 de 2023

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO-SIMULACIÓN
RADICACIÓN: 253863103001-2023-00199-00
DEMANDANTE: CARLOS JULIO CASTRO GARZÓN
DEMANDADO: LUZ EDILMA RUIZ CASALLAS Y OTROS

En la tarea de revisar la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que la misma debe ser inadmitida, por las siguientes razones:

1. No es claro en el hecho segundo de la demanda, el nombre de la persona a la que se identifica como esposa de Carlos Julio Castro Garzón.
2. No es claro en el acápite de notificaciones de la demanda, la razón por la cual se solicita el emplazamiento de LUZ EDILMA RUIZ CASALLAS y LUIS FERNANDO MORENO DIÁZ, sin antes intentarse su notificación en una de las direcciones físicas incorporadas dentro de la escritura pública No. 883 del 4 de mayo de 2013, protocolizada en la Notaria única del Circulo Notarial de La Mesa-Cundinamarca.
3. No se acreditó el envío simultáneo de forma física o electrónica, de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada conforme a lo establecido en el art. 6 inc. 5 de la Ley 2213 de 2022.
4. Deberá aclararse bajo la gravedad de juramento, si se conocen herederos determinados de ANA SOFÍA CASALLAS DE CASTRO, de ser el caso deberá proceder a adecuar la demanda conforme lo establece el artículo 87 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, conforme a las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda en los precisos términos que se indicaron en la parte considerativa de este auto.

TERCERO: ORDENAR A LA DEMANDANTE, INTEGRAR en un solo escrito la demanda y subsanación, conforme a lo aquí requerido y remitirle copia de la inadmisión a la demandada conforme a lo establecido en el art. 6 inc. 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db5549156dd11fa51ac6b0ddee0b999cbeb41f8247a44edb96d3f657a0ef672**

Documento generado en 27/11/2023 12:54:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>